

CONVENIO MODIFICATORIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO Y LA M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL INMUVI”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ALFONSO MERCADO CHÁVEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO” declara:

1.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica propia y facultades para celebrar el presente convenio las que se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147, 149, de la Constitución Política Local, 2, 23, 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 15 del Bando de Policía y Gobierno.

1.2.- Que su representante el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, quien acredita su carácter de Presidente Municipal, mediante la constancia de mayoría y declaración de validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango, de fecha 10 de julio de 2013, así como el acuerdo del Instituto Estatal Electoral, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 70, de fecha 01 de Septiembre de 2013, quien cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículos 88 y 89 inciso a), fracción X del Bando de Policía y Gobierno del Estado de Durango, así como el artículo 12 y 14 fracción I, III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

1.3.- Que el **L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera**, acredita su carácter de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, mediante acuerdo tomado en sesión extra ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 27 de Marzo de 2015 en la que ratifica su nombramiento, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones XIV y XXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, artículos 77, 81 y 85 fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

1.4.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal Número 304, Tomo XXXVI, de fecha 11 de octubre de 2013, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 inciso A) fracción II del Bando Municipal, artículo 16 fracción X, 18 fracción II y artículo 25 fracciones XXVI y XXVIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como lo dispuesto en los artículos 86 y 88 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

1.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio número 200, Fraccionamiento San Ignacio, en esta ciudad de Durango. C.P. 34030.

1.6.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **HAM-580101-5P9**.

II.- "EL INMUVI" declara:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido de conformidad con las disposiciones legales aplicables, creado mediante Resolutivo No. 68 tomado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 08 de Octubre del 2010 y publicado en la Gaceta Municipal No. 236 de fecha 18 de Octubre del mismo año, mediante el cual se aprueba el reglamento constitutivo del Instituto, que funciona y presta sus servicios a través de sus programas de administración, su reglamentación interna y su estructura orgánica.

II.2.- Que tiene como objetivo principal la ejecución de la política de la Vivienda, para hacer frente al compromiso que el Gobierno Municipal tiene en este importante tema y coadyuvar con aquellas familias cuya situación económica es compleja y que carecen de un hogar, o que en caso contrario, ya cuentan con uno pero carecen de la certeza jurídica de su propiedad.

II.3.- Que el **C. Alfonso Mercado Chávez**, acredita su carácter de Director General del Instituto Municipal de Vivienda en Durango, con el nombramiento efectuado a su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 3 de septiembre de 2013, Publicado en la Gaceta Municipal Número 304, tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

II.4.- Que cuenta con Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Para Actos de Administración y Para Actos de Dominio, No. 5047 otorgado ante la fe del Licenciado Juan Francisco Herrera Arrellano, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio de este Distrito de Durango, Dgo. Con fecha 09 de Octubre de 2013. De conformidad con lo expuesto en el Artículo 8, fracción VI del Reglamento de Creación del Instituto y dando

cumplimiento al acuerdo tomado en Acta de Sesión Ordinaria Celebrada por el Consejo Directivo del Instituto, con fecha 6 de Septiembre de 2013.

II.5.- Que para los fines y efectos legales del presente convenio tiene su domicilio en Calle Pino Suarez Número 711 C Oriente, de la Zona Centro de esta Ciudad de Durango, C.P. 34000.

II.6.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **IMV1010186CA**.

III.- “LAS PARTES” declaran:

III.1.- Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este instrumento jurídico, misma que no les ha sido revocada ni modificada de forma alguna, actuando de pleno derecho, de acuerdo con las declaraciones respectivas plasmadas en el Convenio original.

III.2.- Están de acuerdo en la realización al ajuste del presupuesto autorizado originalmente dentro del ejercicio fiscal 2015.

III.3.- Que el Presente convenio modificatorio, se realiza de acuerdo a los ahorros obtenidos en la contratación de las obras.

III.4.- Que conforme a los antecedentes y declaraciones anteriores, están de acuerdo en la suscripción del presente convenio modificatorio, por lo que de común acuerdo otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: El presente convenio modificatorio, tiene por objeto modificar los montos y metas de las aportaciones, que por parte de “**EL MUNICIPIO**” se efectuaron a “**EL INMUVI**”, de los fondos necesarios para la realización del Programa S.H. Mejoramiento de Vivienda, en sus distintas modalidades, autorizados por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al Ejercicio Anual 2015, mediante el **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (Ramo 33)**, los cuales se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y, a las inversiones en beneficio directamente de la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, Aportaciones que se autorizaron de la siguiente inversión de obra:

a).- Mediante oficios de autorización No. R33-FAISM-001/15, de fecha 02 de Marzo del 2015, Autorización de Inversión de Obra.

SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA							
PROGRAMA	UBICACIÓN	TOTAL	ESTATAL	RAMO 33	BENEFICIA RIOS	UNIDAD	CANTIDAD
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO	URBANA	3,075,118	0	3,075,118	0	ACCIONES	70
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO	RURAL	1,792,354	0	1,792,354	0	ACCIONES	40
CONSTRUCCION DE CUARTOS COCINA	URBANA	3,087,790	0	3,087,790	0	ACCIONES	70
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME	URBANA	830,150	0	830,150	0	MTS2	1,370
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME	RURAL	560,915	0	560,915	0	MTS2	910
CONSTRUCCION DE PISO FIRME	URBANA	552,301	0	552,301	0	MTS2	2,500
CONSTRUCCION DE PISO FIRME	RURAL	561,850	0	561,850	0	MTS2	2,200
REHABILITACION DE TECHO FIRME (MACETEADO)	URBANA	1,142,504	0	1,142,504	0	MTS2	4,850
REHABILITACION DE TECHO FIRME (LECHADAS)	URBANA	531,989	0	531,989	0	ACCIONES	1,210
REHABILITACION DE TECHO FIRME (LECHADAS)	RURAL	439,660	0	439,660	0	ACCIONES	1,000
REHABILITACION DE MURO FIRME (ENJARRE)	URBANA	648,499	0	648,499	0	ACCIONES	1,475
REHABILITACION DE MURO FIRME (ENJARRE)	RURAL	712,249	0	712,249	0	ACCIONES	1,620
CONSTRUCCION DE MURO FIRME (DESPLANTE DE MUROS)	URBANA	593,541	0	593,541	0	ACCIONES	1,350
CONSTRUCCION DE MURO FIRME DESPLANTE DE MUROS	RURAL	688,068	0	688,068	0	ACCIONES	1,565
REHABILITACION DE TECHO FIRME (IMPERMEABILIZANTE)	URBANA	823,386	0	823,386	0	ACCIONES	627

4

SEGUNDA: "LAS PARTES", están de acuerdo en la realización al ajuste del presupuesto autorizado originalmente, para que los programas antes mencionados, queden de la siguiente manera:

INVERSIÓN DE OBRA

SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA							
PROGRAMA	UBICACIÓN	TOTAL	ESTATAL	RAMO 33	BENEFICIA RIOS	UNIDAD	CANTIDAD
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO	URBANA	3'073,699	0	3'073,699	0	ACCIONES	70

CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO	RURAL	1'790,980	0	1'790,980	0	ACCIONES	40
CONSTRUCCION DE CUARTOS COCINA	URBANA	3,086,000	0	3,086,000	0	ACCIONES	70
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME	URBANA	830,119	0	830,119	0	MTS2	1,370
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME	RURAL	559,194	0	559,194	0	MTS2	910
CONSTRUCCION DE PISO FIRME	URBANA	552,276	0	552,276	0	MTS2	2,500
CONSTRUCCION DE PISO FIRME	RURAL	561,721	0	561,721	0	MTS2	2,200
REHABILITACION DE TECHO FIRME (MACETEADO)	URBANA	1,142,359	0	1,142,359	0	MTS2	4,850
REHABILITACION DE TECHO FIRME (LECHADAS)	URBANA	531,989	0	531,989	0	ACCIONES	1,210
REHABILITACION DE TECHO FIRME (LECHADAS)	RURAL	439,660	0	439,660	0	ACCIONES	1,000
REHABILITACION DE MURO FIRME (ENJARRE)	URBANA	648,499	0	648,499	0	ACCIONES	1,475
REHABILITACION DE MURO FIRME (ENJARRE)	RURAL	712,249	0	712,249	0	ACCIONES	1,620
CONSTRUCCION DE MURO FIRME (DESPLANTE DE MUROS)	URBANA	593,541	0	593,541	0	ACCIONES	1,350
CONSTRUCCION DE MURO FIRME (DESPLANTE DE MUROS)	RURAL	688,068	0	688,068	0	ACCIONES	1,565
REHABILITACION DE TECHO FIRME (IMPERMEABILIZANTE)	URBANA	822,992	0	822,992	0	ACCIONES	627

5

TERCERA: La administración y correcta aplicación de los recursos que se modifican, por medio del presente instrumento, son responsabilidad de "EL INMUVI".

CUARTA: "EL INMUVI" se compromete a realizar el reintegro de los recursos no ejecutados y modificados, mediante el presente convenio modificadorio, a "EL MUNICIPIO"

QUINTA: "EL INMUVI" será el responsable del resguardo de la documentación contable y financiera, correspondiente a los depósitos realizados y comprobaciones de los gastos efectuados en cada uno de los Programas que ejecuta, ya que para ello cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes, y "EL MUNICIPIO" solo hará la aportación económica correspondiente a los programas para el Ejercicio 2015.

SEXTA: El presente convenio modificadorio, tendrá vigencia para el **Ejercicio Fiscal 2015**, correspondiente a la Administración Pública Municipal.

SÉPTIMA: LAS PARTES se comprometen a que toda la información que sea recibida por una de las partes, será conducida de manera "**CONFIDENCIAL**" y únicamente

utilizada para los fines que fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio se someten a la jurisdicción de los Tribunales y Legislación aplicables en la Ciudad de Durango, Dgo., renunciando a los que en razón de su fuero y domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio modificadorio, lo firman en 4 tantos en la Ciudad de Durango, Dgo., a los **Treinta días del mes de Septiembre del año dos mil quince.**

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL INMUVI"


DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ALFONSO MERCADO CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL


L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO


M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

6